



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
MEMORANDO NÚMERO: HRAEB-DPEI-UT-0149-0150-0151-2020
CT-0087-2020

León, Guanajuato; 06 de junio 2020.

VISTO: El estado que guarda el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud presentada el día 31 de marzo 2020, no obstante y como resultado de la contingencia por el virus denominado Covid-19 (coronavirus), el sistema INFOMEX (Plataforma Nacional de Transparencia), de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, la registró con fecha 18 mayo junio de 2020, toda vez, que el INAI emitió el acuerdo ACT-EXT-PUB/20/03/2020, en donde "Se Aprueban Diversas Medidas Para Garantizar Los Derechos De Protección De Datos Personales Y Acceso A La Información, Ante La Situación Generada Por El Covid-19" en donde, entre otras cosas, se amplían los términos para atender las solicitudes de acceso a la información. La solicitud, materia de la presente resolución se generó con el folio **1221000007920**, y

RESULTANDO

- I. Que, mediante la referida solicitud, se requirió al Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío para que proporcionara la siguiente información, misma que a la letra se transcribe.

Me gustaría conocer, con la contingencia suscitada recientemente del COVID-19, cuánto presupuesto público se está destinando a equipar los hospitales, profesionales de la salud y provisión de medicamentos para atacar este problema. En específico, me gustaría saber cuánto presupuesto se está destinando a equipar las Unidades de Cuidados Intensivos con ventiladores, camas y demás material necesario para mantenerlas equipadas.

Además, me gustaría conocer qué se está haciendo para equipar a los médicos y personal de enfermería que trabajan en la línea de defensa contra coronavirus, qué medidas de protección se les están proveyendo, si se les están aplicando pruebas diagnósticas periódicamente.

También, me gustaría saber cuánto se está destinando a aplicar las pruebas diagnósticas en el país: cuántas se están aplicando por entidad federativa al día, cuánto cuestan, y si este número es suficiente para cubrir el número de posibles contagiados.

- II. Una vez que el Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío revisó el contenido de la solicitud, materia de la presente resolución, se determinó que la Unidad de Transparencia turnaría la petición a la Subdirección de Recursos Materiales, Dirección Médica, y Subdirección de Enfermería, de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, lo anterior con el propósito de dar un cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el cual establece que las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuentan con lo información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.
- III. Para acreditar lo anteriormente mencionado, y no dejar en un estado de indefensión al peticionario, se hace del conocimiento, que, conforme al Manual de Organización Especifico del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, resalta lo siguiente:



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
MEMORANDO NÚMERO: HRAEB-DPEI-UT-0149-0150-0151-2020
CT-0087-2020

Subdirección de Recursos Materiales, cuyo objetivo es. – *Determinar y supervisar los procedimientos de contratación y suministro de insumos a la unidad, mediante una administración apegada a la norma y de manera transparente, así como vigilar el correcto funcionamiento de los almacenes.*

Dirección Médica, cuyo objetivo es. – *Planear, coordinar y evaluar las acciones derivadas de la prestación y ejecución de los servicios médicos clínicos y quirúrgicos, otorgados a través de la información obtenida en el Sistema Informático, los tableros de control de productividad y seguimiento de los indicadores de gestión del Hospital; para brindar atención adecuada, eficiente y humana al paciente y su familia.*

Subdirección de Enfermería, cuyo objetivo es. – *Gestionar el talento del personal de enfermería a fin de proporcionar cuidados integrales durante la administración del paciente y su familia, en apego al cumplimiento de las mejores prácticas y normatividad vigente.*

- IV. En ese orden de ideas con fecha 31 de marzo de 2020, mediante el memorando HRAEB-DPEI-UT-0149-2020, HRAEB-DPEI-UT-0150-2020 y HRAEB-DPEI-UT-0151-2020 se solicitó al Subdirector de Recursos Materiales, Directora Médica y Subdirector de Enfermería, respectivamente, para que atendiera y otorgará respuesta a lo solicitado, toda vez que dentro de sus facultades y/o atribuciones se consideró competente para conocer del asunto, materia de la presente resolución, otorgándole un plazo de 05 cinco días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud de acceso a la información.
- V. Así mismo se le informó a la Unidad Administrativa que en caso de no atender la petición en tiempo y forma el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, podrá interponer una medida de apremio tal y como se establece en el artículo 206, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- VI. Con fecha 20 de abril de 2020, el Subdirector de Recursos Materiales, el C.P. Eric Michelini Ojeda, mediante memorando HRAEB/DAF/SRM/0384/2020, informo lo siguiente: *Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, al mismo tiempo me dirijo a usted con la finalidad de comunicarle que se ha entregado en fecha 06 de mayo de 2020 por este mismo medio la información solicitada en el memorándum con folio HRAEB/DPEI/UT/0149/2020, comentándole que el presupuesto que se tiene designado para el Hospital cubre las necesidades propias de este nosocomio, no se tiene presupuesto alguno para enfrentar contingencias ni casos esporádicos o fortuitos.*
- VII. Con fecha 02 de abril del año en curso, la Directora Médica, la Dra. Esperanza García Moreno, mediante memorando HRAEB/DG/DM/0130/2020, informo lo siguiente: *En respuesta a su similar con número de folio HRAEB-DPEI-UT-0150-2020 donde se da seguimiento a la solicitud de acceso a la información 1221000007920 en la que se solicita la siguiente información:*

Me gustaría conocer qué se está haciendo para equipar a los médicos que trabajan en la línea de defensa contra coronavirus, qué medidas de protección se les están proveyendo, si se les están aplicando las pruebas periódicamente.

Al respecto le informo, que, desde el mes de febrero de 2020, antes de que se presentaran casos de Enfermedad Respiratoria Aguda tipo COVID-19 en el país, se iniciaron los preparativos pre-contingencia en el Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
MEMORANDO NÚMERO: HRAEB-DPEI-UT-0149-0150-0151-2020
CT-0087-2020

Se trabajó un plan de contingencia ante la pandemia, que incluía entre otras cosas la planeación de los insumos necesarios para la atención de pacientes COVID-19, principalmente los que se requieren para el equipo de protección personal (EPP).

La planeación del EPP, estuvo basada en:

- *Los lineamientos estandarizados de la OMS para la atención de la enfermería tipo COVID-19*
- *Manual de prevención y tratamiento del Covid-19 elaborado por el primer hospital afiliado, de la facultad de medicina de la Universidad de Zhejiang.*

A través de la Unidad de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria se iniciaron actividades de capacitación en servicio abarcando todos los turnos, en temas como programa permanente del lavado de manos, tipo de aislamiento, apego a paquetes preventivos, prevención de infección.

Se impartieron varios talleres en servicio sobre el uso correcto del Equipo de Protección Personal donde se abarcó 1,162 trabajadores del HRAEB, y 34 personas tomaron el curso formativo para capacitadores que dio a conocer la Dirección General de Epidemiología a través de la CCINSHAE.

El EPP, de acuerdo con los lineamientos estandarizados de la OMS, es diferente de acuerdo con el área de atención de pacientes COVID, de acuerdo con la función de la persona que atiende al paciente. Y de acuerdo con la actividad que realiza, si genera o no aerosoles.

Respecto a la pregunta si se les está aplicando al personal pruebas diagnósticas periódicamente, le informo que el diagnóstico de inicio es clínico: por lo que el personal debe monitorear diariamente su temperatura dos veces al día y registrarlo y evaluar sus condiciones clínicas generales.

Mientras el trabajador de salud no presente sintomatología clínica relacionada con enfermedad COVID 19, aunque haya estado en contacto con el paciente (que debió hacerlo usando adecuadamente el EPP) no está indicado la prueba diagnóstica y tampoco existe una justificación científicamente aprobada para realizarlo de manera seriada.

Si se realiza la prueba, sin tener sintomatología la persona y esta resultara negativa, no descartaría que tuviera la enfermedad. Es decir, pudiera tenerse un falso negativo.

Es por esto por lo que, la realización de las pruebas diagnósticas tiene criterios bien definidos, estandarizados y regularizados por las áreas de Epidemiología del HRAEB, de la Jurisdicción Sanitaria VII, del laboratorio Estatal, del InDRE y de la Dirección General de Epidemiología.

- VIII. Con fecha 13 de abril de 2020, el Subdirector de Enfermería, el M.A.I.S. Héctor Javier Rosas Parra, mediante memorando HRAEB/DG/SE/00293/2020, informo lo siguiente: *En respuesta al memorando No. HRAEB-DPEI-0151-2020, con fecha 04 de marzo de 2020 donde se presenta la solicitud de acceso a la información con número de folio 1221000007920 en la que se requiere dar respuesta al cuestionamiento respecto a ¿Qué se está haciendo para equipar al personal de Enfermería que trabajan en línea de defensa contra coronavirus?, me permito comentar lo siguiente:*



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
MEMORANDO NÚMERO: HRAEB-DPEI-UT-0149-0150-0151-2020
CT-0087-2020

- *Se están siguiendo las recomendaciones de organismos internacionales y nacionales oficiales como lo es la Organización Mundial de la Salud (OMS) y Secretaría de Salud, haciendo énfasis en la provisión de capacitación adecuada para los trabajadores sanitarios; iniciando un ciclo intensivo de capacitaciones y talleres desde el pasado 05 de febrero en todos los turnos, éstas han sido sobre el lavado de manos, técnicas de aislamiento, manejo de residuos peligrosos biológicos infecciosos (RPBI), plan de contingencia hospitalario, manejo de equipo de protección personal, entre otros. Todo esto con el apoyo de la unidad de vigilancia epidemiológica Hospitalaria (UVEH) y personal de enfermería.*
- *Aunado a esto, la Coordinación Administrativa de Enfermería ha gestionado en conjunto con todo el cuerpo directivo del hospital los insumos necesarios para contar con el equipo de protección necesario, buscando que este sea de la mejor calidad.*
- *Se ha realizado todo un procedimiento de atención de enfermería para paciente con sospecha y enfermedad COVID-19.*
- *Se han realizado las adecuaciones a las áreas de reconversión con estrategias para reducir los riesgos al personal que atiende pacientes sospechosos y/o confirmados con base al lineamiento de reconversión hospitalaria.*
- *Monitorear el cumplimiento de las recomendaciones*

Respecto al segundo cuestionamiento ¿Qué medidas de protección se les están proveyendo, si se les están aplicando pruebas diagnósticas periódicamente?, comento a Usted lo siguiente:

- *Se proporciona al personal de salud el equipo de protección completo conforme a recomendaciones oficiales (uso de uniforme quirúrgico, bata impermeable y desechable, guantes desechables, mascarilla N95, lentes de protección ocular, gorro, botas, así como insumos para la desinfección y sanitización de manos y materia), entre otros.*
- *El hospital cuenta con un sistema de monitoreo del uso adecuado de Equipo de Protección Personal (EPP), lo que reduce de forma importante el riesgo de ocurrencia de accidentes durante la colocación y retiro de este.*
- *Se tiene estricto apego al Lineamiento Estandarizado para la Vigilancia Epidemiológica y por Laboratorio de COVID-19, emitido por la Secretaría de Salud, el cual se dio a conocer el pasado 27 de febrero de 2020, respetando las definiciones peracionales para la vigilancia epidemiológica de COVID-19, siendo la última actualización del 23 de marzo de 2020.*
- *En caso de que algún trabajador cumpla con los criterios definidos en los lineamientos federales, se realiza un seguimiento para garantizar la notificación del caso a las autoridades de salud, la toma de muestra y el aislamiento domiciliario para seguridad del resto de los trabajadores.*



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
MEMORANDO NÚMERO: HRAEB-DPEI-UT-0149-0150-0151-2020
CT-0087-2020

- IX. En apego a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, este Comité de Transparencia garantiza el buen uso de la posible información confidencial, que de la respuesta pudiera desprenderse.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este comité de transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío es competente para conocer, dictar acuerdos necesarios y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 64, 65, fracción II, 108, 113 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 43 y 44 fracción II, 111, 116, y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 57 y 71 de su Reglamento; Actividad 3 de la etapa IV del Procedimiento 6.2 Atención a Solicitudes de Acceso a la Información, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y Archivos.

Con independencia de lo anterior, y tratándose de datos personales, se estará en lo dispuesto en el Segundo Transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y disposiciones administrativas que regulan a aquellos.

SEGUNDO. - Los integrantes del Comité de Transparencia determinaron que a partir del día 14 de octubre de 2014 se crearían Resoluciones para cada proceso de acceso a la Información, mediante sesión permanente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolver y se

RESUELVE

PRIMERO. - Este Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el considerando primero de esta resolución.

SEGUNDO. - Se confirma y aprueba la respuesta otorgada por la Subdirección de Recursos Materiales, Dirección Médica y la Subdirección de Enfermería, de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, misma que se describe en el resultando VI, VII y VIII, de la presente resolución, la cual se determinó por el Comité de Transparencia que se encuentran completa y clara, de acuerdo con lo peticionado por el solicitante.

TERCERO. - El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en el Título Octavo, Capítulo I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos del artículo 80 del Reglamento de la Ley antes citada, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de datos, sito Av. Insurgentes Sur No. 3211, col. Insurgentes Cuicuilco; Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México, D.F.

CUARTO. - Notifíquese por conducto de la Unidad de Transparencia de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (INFOMEX) al solicitante la respuesta otorgada por la Subdirección de Recursos Materiales, Dirección Médica y la Subdirección de Enfermería.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
MEMORANDO NÚMERO: HRAEB-DPEI-UT-0149-0150-0151-2020
CT-0087-2020

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, Lic. Irma del Carmen Nieto Luna Titular de la Unidad de Transparencia; Lic. José Asunción Hernández Márquez, Titular del Departamento de Asuntos Jurídicos, C.P. Norma Elizabeth Alonso Medrano, Titular del Área de Auditoría Interna y Titular del Área de Auditoría para el Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en ausencia del Titular del Órgano Interno de Control con fundamento en el artículo 104 segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Lic. Irma del Carmen Nieto Luna
Titular de la Unidad de Transparencia

Lic. José Asunción Hernández Márquez
Titular del Departamento de Asuntos Jurídico.

C.P. Norma Elizabeth Alonso Medrano
Titular del Área de Auditoría Interna y
Titular del Área de Auditoría para el Desarrollo y
Mejora de la Gestión Pública.
En ausencia del Titular del órgano Interno de Control
Con fundamento en el artículo 104, segundo párrafo
Del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.